

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento .

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 603, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Carmela Velázquez Vda. Pérez.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 603

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 26 de Octubre del año 1973, por medio del cual la señora Carmela Velásquez Vda. Pérez, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,202.42 tareas y sus mejoras, constituidos por las Parcelas Nos. 2, 8, 9 y 10 del Distrito Catastral Nº 4, todas del Municipio de Esperanza. Asimismo, mediante el mismo contrato, la señora Velázquez Vda. Pérez traspasa al Estado Dominicano, equipos agrícolas valorados en la suma total de RD\$35,000.00. El precio de los inmuebles adquiridos ha sido convenido por la suma de RD\$220,242.00, que unida al valor del equipo agrícola hace un total de RD\$255,242.00.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR, el Contrato suscrito en fecha 26 de Octubre del año 1973, por medio del cual la señora Carmela Velásquez Vda. Pérez, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,202.42 tareas y sus mejoras, constituidos por las Parcelas Nos. 2, 8, 9 y 10 del Distrito Catastral Nº 4, todas del Municipio de Esperanza. Asimismo, mediante el mismo contrato, la señora Velásquez Vda. Pérez traspasa al Estado Dominicano, equipos agrícolas valorados en la suma total de RD\$-35,000.00. El precio de los inmuebles adquiridos ha sido convenido por la suma de RD\$220,242.00, que unida al valor del equipo agrícola hace un total de RD\$255,242.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Viuda Pérez, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 1 ,Serie 34, sello al día, domiciliada y residente en Valverde-Mao, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Viuda Pérez, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con una ex-

extensión superficial en conjunto de 2,202.42 (dos mil doscientos dos punto cuarentidos) tareas, y sus mejoras, constituidos por las parcelas que se indican a continuación:

a) Parcela N° 39-B-Parte (treintinueve guión B guión Parte) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de Esperanza, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 20 (veinte) áreas, 10 (diez) centiáreas, equivalentes a 35.00 (treinticinco) tareas, con los siguientes linderos: al Norte, parte de la misma parcela; al Este, Parcela N° 8, D. C. N° 4 de Esperanza; al Sur, Parcela N° 53; y al Oeste, Parcela N° 42. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 90, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

b) Parcela N° 10 (diez) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Esperanza, con una extensión superficial de 63 (sesentitres) hectáreas, 82 (ochentidos) áreas, 04 (cuatro) centiáreas, equivalentes a 1,014.85 (mil catorce punto ochenticinco) tareas, amparada por el Certificado de Título N° 129, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

c) Parcela N° 9 (nueve) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Esperanza, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 77 (setentisiete) áreas, 35 (treinticinco) centiáreas, equivalentes a 171.32 (ciento setentiuno punto treinta y dos) tareas, amparada por el Certificado de Título N° 131, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; y

d) Parcela N° 8 (ocho) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Municipio de Esperanza, con una extensión superficial de 61 (sesentiuna) hectáreas, 70 (setenta) áreas, 72 (centiáreas), equivalentes a 981.25 (novecientos ochentiuna punto veinticinco) tareas, amparada por el Certificado de Título N° 130, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: Asimismo, por medio del presente acto la señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Viuda Pérez vende al Estado Dominicano, quien acepta, los equipos agrícolas que se describen a continuación:

1.—Tractor INTERNACIONAL modelo 450, serie 23412, de 3 puntos de enganche, hidráulico, con gomas traseras 23.1-30 de 8 lonas, delanteras 700-20 de 6 lonas, todas en regulares condiciones. El tractor se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y mecánica;

2.—Tractor INTERNACIONAL modelo I-806-D, serie 13984Y, motor N° D 3614036, hidráulico, con toma de fuerza, con gomas traseras 23.130 de 8 lonas y delanteras 750-15 de 6 lonas, todas en regulares condiciones. El tractor se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y mecánica;

3.—Rastra descentrada M TBH 16-26, serie T BH-117 mecánica, con sus discos en regulares condiciones;

4.—BOM PLOW "ROME", TE 1022, serie ABTE 3120, con todos sus discos en buenas condiciones;

5.—Rastra INTERNACIONAL, 12-24, sin numeración, con sus discos en buenas condiciones;

6.—Rastra INTERNACIONAL, descentrada, de 3 puntos, 10-20, sin numeración, con todos sus discos en buenas condiciones;

7.—Arado INTERNACIONAL, de 3 puntos de enganche, 4 discos, con los mismos en buenas condiciones;

8.—Pala niveladora INTERNACIONAL, mecánica, 3 puntos en buenas condiciones;

9.—Fangueras ITALIZA, totalmente nuevas;

- 10.—Surcador 3 bombos, en buenas condiciones;
- 11.—Bon para construcción de canales de 0.75 mts., en buenas condiciones;
- 12.—Niveladora EVERMANS modelo 410, serie 12242, hidráulica, montada en 6 gomas, todas en buenas condiciones, así como el aparato;
- 13.—Sembradora JOHN DEERE, modelo FB-B, serie 640-85, de 11 chorros, nueva, en buenas condiciones;
- 14.—Balanza FAIRBANKS MORSE, serie 1124, equipada de su juego de pesas, en buenas condiciones; y
- 15.—Molino de pilar arroz con capacidad de molienda de 14 qqs. hora, de aproximadamente unos 4 años de uso, en buenas condiciones de funcionamiento. El molino se encuentra dentro de la finca, sita en Boca de Mao, instalado bajo techo, en un almacén de unos 15 x 30 mts. con setos y techo de zinc, piso de cemento y un secadero anexo de cemento, todos en buenas condiciones.

TERCERO: El precio de venta de los inmuebles descritos en la cláusula primera del presente contrato ha sido convenido por la suma de RD\$220,242.00 (doscientos veinte mil doscientos cuarentidos pesos oro dominicano), y el de los equipos agrícolas descritos en la cláusula segunda por la suma de RD\$35,000.00 (treinticinco mil pesos oro dominicano), con un total general de RD\$255,242.00 (doscientos cincuenticinco mil doscientos cuarentidos pesos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

- a) La suma de RD\$110,216.62 (ciento diez mil doscientos dieciseis pesos con sesentidos centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 1398, de fecha 26 del mes de octubre del año 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la vendedora;

b) La suma de RD\$96,000.00 (noventiseis mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la vendedora señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Viuda Pérez, de 3 (tres) apartamentos construidos de hormigón armado, marcados con los números 101 (ciento uno), 201 (doscientos uno) y 301 (trescientos uno), correspondientes al Conjunto habitacional construido en la Avenida Anacaona, de esta ciudad, sobre una porción de terreno dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título N° 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de RD\$47,900.00 (cuarentisiete mil novecientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la vendedora, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 9 (nueve) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 2 (dos) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y 9 (nueve) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano); y

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$1,125.38 (mil ciento veinticinco pesos con treintiocho centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco la vendedora, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 4 de octubre de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta

CUARTO: La señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Viuda Pérez, acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles descrito en la cláusula primera y de los equipos agrícolas descritos en la cláusula segunda, en la forma establecida en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que tras-pasa el Estado Dominicano a la vendedora, como parte del precio de venta, un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISEIS (26) días del mes de octubre del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR LA VENDEDORA: _____

YO, Dr. Rafael Cordero Díaz, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO:** Que he tenido a la vista el formulario de fecha 4 de octubre de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que la señora Carmen Celeste o Carmela Velásquez Vda. Pérez debe pagar al fisco la suma de RD\$1,125.38, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y **SEGUNDO:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Carmen Celeste o Carmela Velásquez Vda. Pérez, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) del mes de octubre, del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Rafael Cordero Díaz,

Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 604, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elvira Rodríguez Vázquez de Rodríguez.

(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 604

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de febrero del año 1973, por medio del cual la Señora Elvira Rodríguez Vázquez de Rodríguez, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, terrenos arro-